



Resolución Gerencial N.º 247-2026-MDP/GM

Pichari, 05 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N.º 880-2026-MDP/OGRH-HATQ, de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la Opinión Legal N.º 741-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 05 de agosto de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari; así como los demás documentos que obran en el expediente, compuesto por seis (06) folios, relacionados con la solicitud de reconfiguración del Comité del Proceso de Selección CAS Transitorio – 2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057 incorporado mediante la Ley N.º 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al régimen la Contratación Administrativa de Servicios CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, cuya convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 9, establece obligaciones y responsabilidades administrativas aplicables al trabajo sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público, la Ley N.º 27815 - Ley de Código Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, topes de Ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujetos a las estipulaciones del contrato y las normas internas de la entidad empleadora. El proceso disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen, se establece mediante norma reglamentaria;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N.º 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno. Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, **inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5**, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley; Por tanto, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley N.º 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5º del Dec. Leg. N.º 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, **a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N.º 1057**, conforme al Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com



N.º 000132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante **Informe N.º 880-2026-MDP/OGRH-HATQ, de fecha 03 de agosto de 2026**, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos elevó a la Oficina General de Administración la propuesta de reconfiguración del Comité de Selección CAS Transitorio - 2026 de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, con la finalidad de conducir el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio - 2026, regulado por el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales; así como por su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias. Posteriormente, mediante proveído de fecha 03 de agosto de 2026, la Oficina General de Administración remitió la citada propuesta a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, en su artículo 15º señala que, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios - CAS, es la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de cada Entidad a través del comité de selección lleva a cabo este proceso hasta la etapa que demande su participación, siendo para ello necesario la reconfiguración del comité de proceso de selección del año fiscal 2026, para la contratación del personal bajo el régimen N.º 1057-CAS, proponiendo a los siguientes integrantes:

N.º	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
02	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Primer Miembro
03	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Segundo Miembro

N.º	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente de Desarrollo Social	Presidente
02	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria	Primer miembro
03	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Segundo miembro

Que, mediante la **Opinión Legal N.º 741-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 05 de agosto de 2026**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es procedente la reconfiguración del comité de Selección del Concurso Público CAS TRANSITORIO - 2026, de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al cuadro siguiente:

N.º	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
02	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Primer Miembro
03	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Segundo Miembro

N.º	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente de Desarrollo Social	Presidente
02	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria	Primer miembro
03	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Segundo miembro

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, conforme a las disposiciones legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité de Proceso de Selección del Concurso Público CAS TRANSITORIO - 2026, encargado de conducir el proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, para la cobertura de los puestos convocados en las diferentes dependencias de la entidad; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N.º	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
02	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Primer Miembro
03	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Segundo Miembro

N.º	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	Gerente de Desarrollo Social	Presidente
02	Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria	Primer miembro
03	Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	Segundo miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección cumplir con llevar adecuadamente el Proceso de Selección del CONCURSO PÚBLICO CAS TRANSITORIO - 2026, para la Contratación del Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057-CAS, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a los integrantes del Comité de Selección y a las demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDÍA
OGA
OGPP
RR.HH.
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Dirección: Jr. César Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

Facebook: Municipalidad Distrital de Pichari | Página web: www.munipichari.gob.pe | Correo: mdppicharivraem@gmail.com